CASO N.° 68-16-IN

Juez Sustanciador: Ramiro Avila Santamaría

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 27 de julio de 2020.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 9 de julio 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Constitución de la República del Ecuador **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso **Nº. 68-16-IN**, ***acción pública de inconstitucionalidad***, interpuesta por Julio Miguel Lozada Basantes.

El accionante señala que el artículo 23 de la Ordenanza N°. 5 de 8 de octubre de 1997, expedida por el Concejo Cantonal de la ciudad de Riobamba, mediante la cual reglamenta el uso de suelo de la ciudad y establece la reserva de suelo del Parque Lineal Chibunga, presuntamente, sería contraria a derechos y principios constitucionales.

Se DISPONE:

1. Habilitar los plazos y términos de la presente causa en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución Nº. 005-CCE-PLE-2020, emitida por el Pleno de este Organismo y continuar con la sustanciación de la presente acción.

2. Notificar con el contenido de la demanda y esta providencia a Julio Miguel Lozada Basantes, al alcalde y procurador síndico de la ciudad de Riobamba, y a la Procuraduría General del Estado.

3. Solicitar al Concejo Cantonal de Riobamba que en el término de cinco días, contado a partir de la notificación, remita a la Corte Constitucional los informes y demás documentos actualizados que dieron origen al acto normativo objeto de la acción pública de inconstitucionalidad al correo electrónico: maria.zambrano@cce.gob.ec.

4. Publicar la presente providencia en la página web de la Corte Constitucional para conocimiento del público en general. Quienes deseen aportar elementos para mejor resolver, en calidad de *amicus curiae*, pueden remitir sus escritos sin firma electrónica al correo electrónico maria.zambrano@cce.gob.ec.

5. Recordar a las partes que mediante la Resolución 007-CCE-PLE-2020, artículos 2 y 7 respectivamente, se requiere que por intermedio de escritos suscritos electrónicamente indique un **correo electrónico actualizado** como medio de notificaciones futuras, además informar que, la Corte Constitucional del Ecuador ha implementado a partir de junio del presente año el módulo de "servicios en línea" en su página web institucional (https://www.corteconstitucional.gob.ec/) para el ingreso de escritos y demandas. Para acceder al mismo, deberán ingresar al link antes referido y descargar los manuales de uso en los que encontrarán paso a paso cómo realizar el ingreso de documentación a la Corte Constitucional. Luego podrán acceder a la opción "Ingreso al sistema SACC", en donde deberán realizar un registro previo para acceder a los servicios antes indicados.

6. Designar a María Augusta Zambrano Jaramillo como actuaria *ad hoc* en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. Notifíquese.

RAMIRO FERNANDO AVILA SANTAMARIA

Firmado digitalmente por RAMIRO FERNANDO AVILA SANTAMARIA
Fecha: 2020.07.27 09:51:01 -05'00'

Ramiro Avila Santamaría
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 27 de julio de 2020.

MARIA AUGUSTA ZAMBRANO JARAMILLO

Firmado digitalmente por MARIA AUGUSTA ZAMBRANO JARAMILLO
Fecha: 2020.07.27 10:02:10 -05'00'

María Augusta Zambrano
ACTUARIA *AD HOC*